

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CALLE MEDINA – ESLAMD, ETAPA I, PUERTO CORTÉS, CORTÉS, HONDURAS

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1964-00301, Licenciado en Administración de Empresas y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013, según Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, Punto Único de Sesión celebrada el 13 de diciembre del 2,013 Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el 24 de Enero del 2,014 según ACTA número 005-2014 y Acta de Toma de Posesión número 42, Sesión Extraordinaria del 26 de enero del 2014, facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **EL PROPIETARIO**; y por otra parte la señora **TELMA IRIS DAVID SUAZO**, mayor de edad, casada, hondureña, con tarjeta de identidad número 0305-1950-00013, Ingeniera Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, y en tránsito por esta ciudad; actuando en mi condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada **GABINETE TÉCNICO S. A. DE C. V.** conocida por sus siglas **GATESA**, sociedad constituida mediante Instrumento número 118, autorizada ante los oficios del Notario Público Sergio Zavala Leiva, en fecha 02 de octubre de 1971, en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, inscrito bajo número cuatro del tomo 44 del Registro Mercantil e inscrita bajo número 232 del Tomo 30 del Registro de Sentencias, de esa misma sección registral; nombrada como Gerente General mediante Instrumento Público número 25, autorizada ante los oficios del Notario Justiniano Vásquez, en fecha 03 de septiembre del 2003, en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, inscrito con número 24 del tomo 545 del Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, MDC; donde consta las facultades con las que actúa; números de teléfono: 2235-7802, 2235-7804, 2231-0899; con correo electrónico gatesa@gatesahn.com; quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONSULTOR"**, hemos convenido y a tal efecto lo hacemos, en celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO.** **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato tal como lo establecido por la Corporación Municipal de Puerto Cortés en Punto Cuarto, Inciso a) del Acta Número ochenta y cinco (85) de Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Agosto de 2017 y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República vigentes. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** Los servicios que **"EL CONSULTOR"** prestará a la Municipalidad de Puerto Cortés consistirán en la **SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN (CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO) DE APROXIMADAMENTE 1,120 METROS UBICADOS A 4.75 KM AL SUR-ESTE DEL CENTRO DE LA PENÍNSULA DE LA CIUDAD DE PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS**, para ello deberá realizar, al menos, las siguientes actividades :

1. Servicios de un Ingeniero Supervisor con dedicación exclusiva para efectuar la Supervisión de la construcción de la **PAVIMENTACIÓN CALLE MEDINA – ESLAMD, ETAPA I, PUERTO CORTÉS, CORTÉS, HONDURAS.**
2. El Supervisor será el responsable de la revisión y propuesta de alternativas a los sistemas constructivos propuestos, verificando que las especificaciones sean las requeridas, revisando el avance físico y financiero programado para el proyecto, reportes de avance de obra, otras actividades relacionadas con la supervisión de la construcción de las obras.

3. Revisión y aprobación de los planos y diseños a construir.
4. Supervisor ambiental para media jornada.
5. Brindar el servicio de laboratorio para efectuar los ensayos que sean necesarios en la ejecución de las obras, debiéndose recomendar e interpretar las pruebas y los ensayos necesarios para determinar la calidad de los materiales en el proceso de construcción de las obras.
6. Brindar el servicio de laboratorio de suelos para efectuar los ensayos que sean necesarios para determinar la capacidad soportante del suelo, y recomendar modificaciones a las estructuras según sean requeridas.
7. Servicio de al menos un inspector de obra con dedicación exclusiva.
8. Presentación de planos y cantidades de obras tal como se construyó.
9. Cuadrilla de topografía según requerimiento en el proyecto.
10. Elaborar una programación analítica para la ejecución de la construcción de la obra, esta deberá incluir la asignación de recursos en las actividades tanto técnicos, humanos y materiales.
11. Entregar a la Municipalidad informes mensuales, con original y dos reproducciones, informando en ellos el avance de obra física, financiera y otros.
12. Será el responsable del cumplimiento y ejecución de las medidas de mitigación establecidas en las regulaciones, especificaciones Ambiental, y demás regulaciones relacionadas.
13. Otras actividades relacionadas con este tipo de Consultoría.

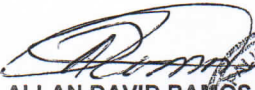
CLAUSULA TERCERA: TIEMPO DEL CONTRATO: El tiempo de duración del presente contrato es por **ONCE (11) MESES** contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio, se entiende que si el contrato del CONTRATISTA es SUSPENDIDO TEMPORALMENTE, dicha suspensión abarcará al SUPERVISOR de forma inmediata. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONSULTOR" por los servicios descritos en la cláusula segunda del presente contrato la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L2,600,784.64)**. Los cuales se harán efectivos de la siguiente manera: 15% del monto del contrato como Anticipo el cual se amortizará en cada pago que se efectúe al Consultor; los pagos mensuales serán de acuerdo al avance del Contratista, siendo el pago del 95% del 100% del avance del contratista en cada período, tal como lo establece la cláusula 3.8 de las Bases de Concurso, contándose a partir de la emisión de la ORDEN DE INICIO. La Municipalidad pagará los montos derivados del Contrato contra la presentación de INFORMES MENSUALES, previamente aprobados por el Ingeniero Coordinador de la Municipalidad, en cada pago mensual se efectuarán las deducciones y amortizaciones que correspondan. Toda factura emitida por compras realizada por el Consultor para ser utilizada en la Supervisión de la Obra objeto de este contrato deberá ser a nombre de la Municipalidad de Puerto Cortés / (Nombre de la Empresa Consultora) y dichas facturas originales deberán adjuntarse a los reembolsos correspondientes. Asimismo para efectos del primer pago El Consultor deberá someter a la Gerencia Técnica Municipal, el Formato Tipo de los reembolsos (en Excel) para la revisión/configuración de fórmulas. **CLAUSULA QUINTA:**

CONTRATACION DE EQUIPO, MATERIAL Y PERSONAL. La contratación de equipo, material y personal que sean necesarios para la ejecución de la Consultoría descrita en el presente contrato es competencia exclusiva de "EL CONSULTOR", así como el pago de beneficios sociales, gastos indirectos administrativos y otros.

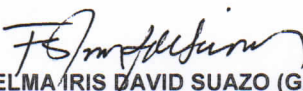
CLAUSULA SEXTA: MONTO DE HONORARIOS, GARANTIAS Y RETENCIONES. Los HONORARIOS corresponden a la cantidad de CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L170,368.26). A continuación se detallan las Garantías y Retenciones: a) Garantía de Anticipo que deberá ser por el total del anticipo entregado. b) Garantía de Cumplimiento que se constituirá mediante retenciones equivalentes al 10% de cada pago parcial por concepto de los Honorarios. c) "EL CONSULTOR" deberá rendir una Garantía por un monto de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L25,555.24) equivalente al 15% de los honorarios. Todas las Garantías presentadas por EL CONSULTOR deberán contener en su redacción la siguiente leyenda: "*La Municipalidad de Puerto Cortés podrá hacer efectiva la presente garantía (o fianza), presentando únicamente el reclamo al Banco (o Compañía Aseguradora).*" y "*Quedan sin valor ni efecto las condiciones generales, específicas o particulares que se opongan a lo establecido en la cláusula anterior*". Las retenciones hechas a EL CONSULTOR le serán devueltas al presentar el Informe Final, con la aprobación de la Gerencia Técnica y siempre que no hubieran reclamos pendientes. d) La empresa debe de estar sujeta a régimen de pagos a cuenta, adscrito a la SAR.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE EL CONSULTOR. "EL CONTRATANTE" designa como Ingeniero Coordinador del Proyecto al Gerente de Técnico Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. a) El incumplimiento en algunas de estas Cláusulas por parte de "EL CONSULTOR" será motivo suficiente para que "EL CONTRATANTE" dé por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. b) Por causa justificada o de fuerza mayor debidamente comprobada de alguna de las partes, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Es convenido por las partes que lo no previsto en este Contrato se regirá por las Leyes aplicables y ambas partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Seccional de Puerto Cortés o al competente en su caso. "EL CONTRATANTE" y "EL CONSULTOR" manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes suscribimos el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los cuatro del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

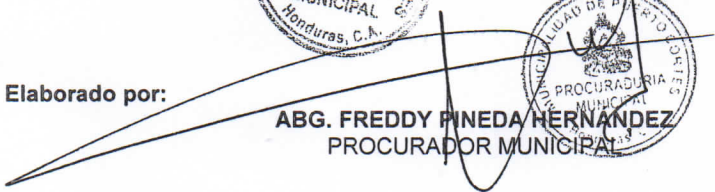

LIC. ALLAN DAVID RAMOS MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL




TELMA IRIS DAVID SUAZO (GATSA)
CONSULTOR



Elaborado por:


ABG. FREDDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

